



Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00025-00 (2019-00261 E. D.)
AFECTADO: GILBERTO LZADA CASTELLANOS
FISCALIA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE VICIO.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Veintisiete (27) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)** visible a folios 222/244 Cdo. No. 1, sobre el siguiente bien inmueble:

Bien Inmueble:

1.- Inmueble (Casa Urbana), ubicada en la Calle 14 No. 21-01/25 del Barrio Bello Horizonte de Yopal – Casanare, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 470-23338, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal- Casanare, propiedad de **GILBERTO LOZADA CASTELLANOS**.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien inmueble arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.



SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio, sobre el bien inmueble (casa urbana) arriba relacionado.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor **FISCAL VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADO DEEDD DE VILLAVICENCIO**, al señor **GILBERTO LOZADA CASTELLANOS**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez